

En la Villa de Villadiego a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

REUNIDOS:

De una parte, DON ALIPIO ARROYO HUMADA, DON ALBERTO SAIZ MARTINEZ Y DON ANTONIO MARTINEZ DE JUANA, miembros de la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento de Villadiego, en representación del mismo.--

Y de la otra, DON ONOFRE GARCIA MILLAN, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Villa, en su propio nombre y derecho.--

Ambas partes, según intervienen, aseguran hallarse en condiciones legales para contratar, y llevando a cabo lo convenido verbalmente, por medio de este documento, hacen constar:

Que tienen convenida la contratación referente a la construcción de una plaza de toros de madera en el lugar que la Comisión señale y - que posiblemente sea la plazuela de Santa María.

ESTIPULACIONES:

1ª - D. Onofre García Millán se compromete a facilitar a la otra parte contratante debidamente construida y en condiciones de que pueda informar o certificar favorablemente respecto de su solidez el facultativo que designe la Comisión, una plaza de toros capaz para 1.800 localidades (mil ochocientas), a base de madera que arbitrará el propio Sr. García.

2ª - La plaza deberá estar terminada lo más tarde el día del mes de Agosto próximo.

3ª - La custodia y conservación, así como las reparaciones que sean precisas, correrán a cargo del Sr. García desde que empiece a hacinar la madera, hasta la completa terminación de los espectáculos taurinos para los que la construirá. Durante los espectáculos vigilará convenientemente cualquier deficiencia que pueda apreciarse, disponiendo para usarlos en el acto de la madera, clavazón, herramientas y personal necesarios para consolidar cualquier quebranto que pueda producirse en la plaza.

4ª - La Comisión celebrará dos espectáculos taurinos en los días 15 y 16 de Agosto próximo, sin intervención alguna del Sr. García Millán, pudiendo destinarla también a cualquiera otra finalidad semejante, no solo en los dos citados días, sino también durante el tiempo en que permanezca construida, sin que el Sr. García pueda desmontar la hasta pasado el día 17 de Agosto.

5ª - La Comisión contratante facilitará al Sr. García Millán toda la madera existente en el almacén municipal normalmente destinada a los fines de este contrato, pero el transporte hasta el lugar en que se ha de construir y su retorno hasta el almacén correrá a cargo del Sr. García Millán.

6ª - Los gastos de reconocimiento y certificado de la plaza de toros correrán a cargo de la Comisión.

7ª - El facultativo que reconozca la plaza señalará por escrito las deficiencias de construcción de la misma, las que deberá subsanar exactamente el Sr. García Millán, háyase o no expedido el certificado de garantía.

8ª - El ruedo tendrá como mínimo un diámetro de

9ª - La plaza será construida al estilo tradicional en esta Villa y cubierta totalmente en su exterior, debiendo el Sr. García Millán cumplir las iniciativas que le sean señaladas por la Comisión contratante o persona en quien delegue.

10ª - El precio de este contrato es el de DIECIOCHO MIL SESENTAS que la Comisión abonará al Sr. García Millán lo más tarde el día veinticinco de Agosto del año actual.

11ª - La madera propiedad del Ayuntamiento habrá de ser devuelta al almacén municipal antes del día veinticinco de dicho mes de Agosto.